

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 013

Fecha Estado: 02/02/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820220042000	Verbal	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA INDEPORTES ANTIOQUIA	CARLOS ALBERTO CALDERON AGUILAR	Auto decreta práctica pruebas oficio 6. Decreta pruebas, anuncia sentencia anticipada; El Despacho en aras de continuar con la etapa procesal pertinente, advierte que es el momento pertinente para decretar pruebas, por lo que se procederá a Decretar las mismas; una vez ejecutoriada esta providencia dictese sentencias anticipada.	01/02/2024		
05001310301820230006300	Ejecutivo Mixto	ALBERTO AREIZA GUERRA	JUAN ALBERTO RODRIGUEZ VERA	Auto ordena incorporar al expediente 5. Incorpora respuesta oficios;	01/02/2024		
05001310301820230037900	Ejecutivo Singular	JUAN MANUEL GOMEZ GOMEZ	FRANCISCO EDUARDO ROLDAN CALLE	Auto pone en conocimiento 6. DECRETAR El embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargaren el proceso con radicado No.2023-00112, adelantado en Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Planeta Rica, promovido por la entidad SUBAGAN SOGA S.A., contra el aquí demandado FRANCISCO EDUARDO ROLDÁN CALLE.	01/02/2024		
05001310301820230038800	Verbal	JAIRO DE JESUS VALENCIA GIRALDO	FABIO MAURICIO GÓMEZ GIRALDO	Auto resuelve recurso 4. NO REPONER el auto del 05 de diciembre de 2023 mediante el cual se rechazó la demanda de la referencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO, y ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín-Sala Civil, el recurso de APELACIÓN que de manera subsidiaria interpone la apoderada del ente Actor, frente al referido auto;	01/02/2024		
05001310301820230042800	Verbal	PANAMERICANA DE TRANSPORTES S.A. PANATRA	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	Auto resuelve retiro demanda Autorizar el retiro de la demanda junto a sus anexos originales; No resulta necesario el desglose de los documentos, en tanto que, el libelo introductorio fue presentado electrónicamente y es la parte interesada quien cuenta con todos los documentos originales	01/02/2024		
05001310301820240003700	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS ORLANDO JIMENEZ CARDONA	CARLOS ELOY MIRA RIOS	Auto inadmite demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, y so pena de rechazo	01/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/02/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARIO (A)